

INDICE      SUMARIO

-----

-----



TRIBUNAL ECLESIASTICO DE VALLADOLID

Separación conyugal (adulterio, vida ignominiosa, sevicias, educación acatólica de la prole) - -

Coram Rodríguez

(Sentencia del 28 Julio 1975).

I.- SPECIES FACTI.

II.- IN IURE. 2.- Deber de los esposos de convivir :  
3.- Razón social de la convivencia : 4.- No depende del --  
acuerdo mutuo : 5-6.- Puede suspenderse por justas causas -  
de las que la principal es el adulterio : 7-9.- La prueba -  
del adulterio es difícil, caben sin embargo conjeturas o -  
presunciones que consideradas en su conjunto pueden ser su-  
ficientes : 10-11.- La educación acatólica de los hijos :  
12.- La vida de vituperio e ignominia : 13.- La educación -  
acatólica.

III.- IN FACTO : La demandada antes de separarse tuvo  
trato irregular y sospechoso de infidelidad : 17-21. Poste-  
riormente convive en su propio domicilio con otro hombre ca-  
sado, presentándose como marido y mujer, con presunción ve-  
hemente de adulterio : 22.- Con perdida pública de la fama-  
23-24. La esposa hizo a su marido objeto de sevicias : 25.-  
No hay certeza moral de que el marido hubiese cometido adul-  
terio : 26-27. Ni de que hubiera llevado vida de vituperio-  
e ignominia : 29.- No tampoco de que educara a sus hijos --  
acatólicamente.

PARTE DISPOSITIVA :

20.- Se concede al marido demandante reconvenido la separación perpetua por adulterio de la esposa demandada reconviente, y subsidiariamente, la separación temporal contra su mujer culpable de vida ignominiosa y de sevicias.

- - - - -

TRIBUNAL DE LA ROTA ESPAÑOLA

Adulterio. Vida ignominiosa. Sevicias. (Corrup  
telas referentes a pruebas)

Coram DEL AMO

(Sentencia de 17 de noviembre 1975)

SUMARIO :

I.- SPECIE DEL HECHO :

1.- Razones jurídicas. 2.- El adulterio. 3.- Vida criminosa e ignominiosa. 4.- Las sevicias. 5.- Las condiciones de las pruebas.

2.- Razones fácticas. A) En cuanto a la acción de la esposa : 6.- Sobre el adulterio del esposo. 7.- Sobre sevicias del varón.

B) En cuanto a la reconven-  
ción : 8.- El adulterio y la vida criminosa e ignominiosa de la mujer. 9.- Las sevicias de la esposa. 10.- Respuestas de la esposa reconvenida a las posiciones. 11.- Los testigos -- del marido reconviniente. 12.- Las declaraciones del jesuita-Rvdo. P.J. 13.- Acta notarial del testigo Rvdo.P.G.A. 14.- -- Carta del demandado al Rvdo. P.A.G. 15.- Otras actas notariales con declaraciones de testigos. 16.- Cartas e inventarios. 17.- Conclusión.

IV.- PARTE DISPOSITIVA

*Se concede la separación al esposo reconviniente.*

- - - - -

TRIBUNAL NUMERO 1 DE MADRID

Nulidad del matrimonio

Amencia. Exclusión del bonum prolis.

Coram Fernández

(Sentencia del 5 de julio de 1975) -

I.- HECHOS ALEGADOS.

II.- DERECHO

1.- Consentimiento y matrimonio ; 2.- Esencia del consentimiento ; 3.- Grado de discreción requerido ; 4.- Resumen de la Jurisprudencia sobre capacidad necesaria en el sujeto : a) comunidad de vida, b) intercambio de derechos y deberes - c) relación interpersonal. 5) Bien de la prole.

III.- EN CUANTO A LOS HECHOS.- 1) La esposa estaba aquejada antes de casarse de una depresión nerviosa. 2.- Las circunstancias concomitantes prueban que la esposa no estaba capacitada para prestar válido consentimiento. 3.- Las circunstancias subsiguientes al matrimonio dan indicios valiosos que confirman la incapacidad de la esposa. 4.- Se excluyó el bien de la prole por ambos esposos.

IV.- PARTE DISPOSITIVA.-

Se concede la nulidad por amencia de la esposa: no se concede por la exclusión del bien de la prole, en cuanto que tal capítulo se propuso en vía subsidiaria.

- - -





TRIBUNAL ARCHIDIOCESANO DE BARCELONA

Nulidad de Matrimonio

Defecto de discreción de juicio.-

Coram BASTIDA

(Sentencia del 20 de septiembre de 1.975).-

SUMARIO :

I) RESUMEN DEL HECHO. Se fija el dubio por "*defectus discretionis iudicii ex parte mulieris in casu*".

II). PRESCRIPCIONES DEL DERECHO.- 10.- El consentimiento es un acto de voluntad ; 11.- El acto de voluntad requiere uso de razón. 12) Supone ponderar todo lo que un consentimiento matrimonial requiere ; 13) La Jurisprudencia constantemente requiere madurez y discreción de juicio ; 14) la Jurisprudencia más reciente siguiendo a la psicología habla de facultad apreciativa o estimativa ; 15) Raíz de la exigencia jurisprudencial más reciente ; 16) Confirmación de lo anterior. 17) Evolución de la Jurisprudencia ; 18) Algunos supuestos en los que falta la necesaria discreción de juicio ; 19) Distintas causas de la falta de necesaria discreción de juicio ; 20) Distintos tipos de anomalías ; 21) - Incidencias de las anomalías en las relaciones interpersonales ; 22) Psicopatía ; 23) Notas características de los psicópatas ; 24) Distorsión de las facultades superiores ; 25)- Naturaleza de la relación interpersonal ; 26) Relación específica interpersonal en el matrimonio ; 27) Circunstancias en que se ha desarrollado la convivencia.

III LAS PRUEBAS DE LOS HECHOS.

#### IV.- PARTE DISPOSITIVA

*Consta de la nulidad del matrimonio por "defectus discretionis iudicii ex parte mulieris".*

-----

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO

---

Nulidad del matrimonio por exclusión de la indisolubilidad

Coram LOPEZ MEDINA

(Sentencia de 27 de Junio de 1975)

I.- EL HECHO.

EL DERECHO. 2.- Indisolubilidad del matrimonio. 3.- La exclusión de la indisolubilidad en la doctrina y en la jurisprudencia. 4.- La mentalidad divorcista y su influjo en la exclusión de la indisolubilidad. 5.- Intención requerida para excluir la indisolubilidad. 6.- Motivo de la simulación. 7.- La prueba de la simulación. 8.- Normas legales sobre las pruebas propuestas en la causa.

EN CUANTO AL HECHO

9.- El acto positivo de la voluntad como punto central de la causa. 10.- Confesión judicial de la demandada. 11.- Depositiones del actor y de los testigos. 12.- Dificultades de tipo sexual en el fracaso matrimonial. 13.- La prueba documental. 14.- Decisión en favor del valor del matrimonio.

- - -



TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nulidad de matrimonio (miedo grave de difamación)

Coram CALVO TOJO

(Decreto definitivo 7 de febrero de 1.974.)

1.2. Factispecies

In Iure :

3.- Valoración del aspecto doctrinal y jurisprudencial de la sentencia apelada. 4. Doctrina del Vaticano II sobre el matrimonio. 5. Ponderación de las cualidades -- del miedo invalidante, con atención especial al "metus infamiae".

In facto :

7. Declaración judicial de la demandante. 8. Personalidad y actitud procesal del demandado. 9. Valoración de la prueba testifical realizada. 10. La cuestión de fondo.

Parte dispositiva :

- - -